DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Salud.
PROCESO: CDO-SSA-0040-2024
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024030194 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426-3

CONTRATO No.	**2024030194**	**FECHA:**	29/10/2024
PROCESO No.	CDO-SSA-0040-2024	**USUARIO SECOP:**	RNMT
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR		
NIT	824000426-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE		
IDENTIFICACIÓN:	Cedula De Ciudadanía N° 1.065.584.537 Expedida en Valledupar		

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.125.182 Expedida en Bucaramanga, Santander en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada de conformidad con el Decreto de No. 000151 del 30 de julio de 2024, posesionada el 31 de julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000028 del 13 de febrero de 2023, por una parte, y por la otra **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.584.537 Expedida en Valledupar-Cesar, en su condición de representante legal , actuando en nombre y representación legal de la **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR,** registrado con NIT**. 824000426-3,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con el Inciso Tercero del Articulo 13 de la Constitución Política de Colombia *"En Colombia, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, tal como lo refiere el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, es su competencia organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. La citada Ley, en su artículo 46, en Inciso Primero establece: Competencias en Salud Pública.* ***La Gestión en Salud Pública*** *es Función Esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. La Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".* Para formalizar lo anterior, El Ministerio de Salud y Protección Social, expide **El Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031,** adoptado mediante **Resolución 1035 de 2022** (14 de junio de 2022), el cual se define como una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. En concordancia el Departamento del Cesar en colaboración con la oficina de Salud Pública de la secretaria de salud departamental, pretende la implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) la cual es una estrategia esencial en la promoción de la salud pública, cuyo objetivo principal es la prevención de enfermedades a través de la vacunación. En el contexto de los lineamientos establecidos para el año 2024, se subraya la importancia de llevar a cabo una evaluación detallada de las coberturas de vacunación, la oportunidad de administración de las vacunas y la compleción del esquema de vacunación. El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); también se encuentra descrito en el Plan de Acción en salud 2024 del Departamento del Cesar, priorizado en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE EVALUACIÓN DE COBERTURAS EN LOS 25 MUNICIPIOS, VIGENCIA 2024., radicado bajo el código BPIN: 2024002200083 de 2024, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en el presente de conformidad con el plan de desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027. Con base en lo anterior y como quiera que el prestador de servicios que cuenta con la experiencia de más de 6 años respecto a la estrategia de Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el Departamento del Cesar es la Empresa Social del Estado ESE - HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR", de naturaleza jurídica Publica, es pertinente y necesario celebrar un Contrato Interadministrativo con el fin de garantizar el goce efectivo de los Derechos de las Personas residentes en el departamento del Cesar. Aunado a lo anterior se declaró oportunamente justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACION DE ACUERDO CON LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIEGENCIA 2024.**
1.1) Características del servicio a contratar	1. Estimar la cobertura de vacunación con cada biológico en cada uno de los municipios a través de encuesta de cobertura. 2. Estimar la oportunidad en la aplicación del esquema nacional de vacunación. 3. Estimar la proporción de vacunados por asegurador (minería de datos ET) 4. Identificar motivos de no vacunación que permitan desarrollar estrategias de trabajo e implementar tácticas de acuerdo con la situación particular de cada municipio. 5. Estimar la proporción de tenencia de carné. 6. Fortalecer la toma de decisiones a partir del análisis y revisión de los procesos del programa.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES**,** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal 2024.
3) Obligaciones de las Partes:	Obligaciones Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades en salud, de las contenidas en las normas técnicas especiales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del respectivo Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos. 3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. 4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo, equipos médicos, biomédicos y demás herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Cumplir y garantizar que el proveedor ha cumplido las normas que sobre propiedad intelectual sean aplicables respecto a los bienes y equipos suministrados.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
17. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Departamento del Cesar.
19. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.

Obligaciones Específicas de la ESE

Para el desarrollo de las actividades derivadas de la presente relación contractual se obliga a realizar:

1. Realizar 825 encuestas de evaluación de coberturas de vacunación para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Trazadores según el documento expedido por el Ministerio de Salud y Protección social denominado *"lineamiento de evaluación de cobertura, oportunidad v esquema completo de vacunación. Colombia junio 2024'*, el cual determina el número de población por grupos en los municipios a encuestar, teniendo en cuenta la distribución por sectores en cada Municipio, previo acuerdo con el supervisor asignado.
2. Realizar, bajo la modalidad de taller, la inducción al personal auxiliar, sobre la aplicación de las encuestas de vacunación, población objeto, forma de diligenciar el formato de la encuesta, diligenciamiento de los formatos del Monitoreo de la Campaña de Vacunación de Trazadores, forma de abordar a las madres o cuidadores con población objeto de la encuesta. Se hará al inicio de la ejecución de cada monitoreo, según programación coordinada con el supervisor asignado.
3. Realizar una jornada regional de capacitación para el fortalecimiento del talento humano del Programa Ampliado de Inmunizaciones, en temas inherentes al buen desarrollo del PAI.
4. Disponer de un Coordinador para la ejecución de las acciones contratadas con la Entidad Territorial en Salud.
5. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015; expedida por el ministerio de salud y protección social, se deberá disponer de personal y profesionales de la salud con idoneidad descritos en el estudio previo el cual hace parte integral de este contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del Contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del Contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
7. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del Contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo

<table>
<tr><td></td><td>1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
10. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás contempladas en la legislación vigente.</td></tr>
<tr><td>4.1) Valor del contrato:</td><td>El valor del contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) Mcte</td></tr>
<tr><td>5.2) Forma de pago:</td><td>El Departamento del Cesar, entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) Mcte. previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
• Que se haya expedido por el Departamento del Cesar el correspondiente registro presupuestal.
• La ESE deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) y parafiscales.
• Que se expida por parte del supervisor designado la respectiva certificación para la entrega del anticipo.
• La ESE deberá aportar el plan de acción y del cronograma de trabajo para la ejecución del monitoreo.

El Departamento del Cesar, realizará un (1) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) MCTE.., previa amortización del anticipo el cual se hará exigible al finalizar la ejecución del contrato, para lo cual la ESE deberá presentar un informe técnico compilado del 100% de las actividades realizadas en medio físico y magnético con todos los soportes incluidos como anexos, y un informe financiero detallando la inversión de los recursos que muestre las variables del presupuesto y una columna donde se describan los soportes del gasto y estos a su vez se anexen al mismo.

PARAGRAFO: El pago se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligaciones contratadas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en (SALUD Y PENSIONES Y ARL) y parafiscales si a ello hubiere lugar, además anexara los demás soportes relacionados con la ejecución del Contrato; una vez radicado el Informe correspondiente se adelantará el proceso de revisión de los soportes de los servicios facturados y/o cobrados y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán a la ESE de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales que se describen a continuación.
<table>
<tr><th>Número Certificado Disponibilidad Presupuestal</th><th>Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal</th><th>Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal</th></tr>
<tr><td>861</td><td>20 de agosto de 2024</td><td>$1.300.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará de manera presencial, salvaguardando la vida y bioseguridad en el municipio sede de la Institución prestadora de servicios de salud y en enlace con la zonas urbanas y rurales de todo el departamento.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td>CARGO: | Secretaria de Salud y/o quien sea delegado
DEPENDENCIA: | Secretaría de Salud Departamental</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 7º. PARAGRAFO 4 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, los cuales estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2...2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (…)”, La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un contrato interadministrativo, considera abstenerse de solicitar Garantías.</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>Ahorros: | X | No. 001303160002003328 65 | Banco: BBVA COLOMBA
Corriente: |</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>Según lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley.
PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>14) Clausula Penal:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>15) Documentos Integrantes del Contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.</td></tr>
</table>

16) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.	
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
18) Notificaciones:	**DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:**	Dirección: Transversal 18 N° 19-65 Barrio Las Delicias -Valledupar Teléfonos: (095) 5801012 salud@cesar.gov.co
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:	Dirección: carrera 17 numero 9 A Curumani Teléfono: 3106207436 gerencia@hospitalcmpcurumani.gov.com
Elaboró:	RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA- CONTRATISTA PROFESIONAL ESPECIALIZADO.	
Aprobó:	GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA	
GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA Secretaria de Salud Departamento		
KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE Gerente HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR.		